



PLAYAS DE ROSARITO  
AYUNTAMIENTO

OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRA VENTA  
OM/FORTASEG/CCV/004/2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H.VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR" Y POR SEGUNDA PARTE COMERCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR" Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONTRATO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA "EL COMPRADOR"**

1.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda al Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-881201-HJ4.

1.4.- La suscripción del presente contrato es resultado del proceso de Licitación identificado con el número LPN-002/2020 referente a la ADQUISICIÓN DE UNIDADES POR PARTIDAS PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, CON RECURSO FEDERAL, llevándose a cabo el Acto de Recepción, Apertura de Propositiones y fallo el día 14 de septiembre de 2020 a través de la cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal acordó por unanimidad Adjudicar la partida 2 referente a 5 unidades tipo sedán equipadas y balizadas como patrullas, al participante **COMERCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con todos los requisitos previstos en la bases del proceso y resultar la mejor propuesta en el proceso en mención, en apego a los artículos 29, 34 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.5.- El monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto de Programas Federales Fortaseg 2020 de la partida presupuestal 54101 "Vehículos y equipos terrestres".

## II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que [REDACTED] es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 1042, volumen 2 de fecha 8 de noviembre de 1984 ante la fe del Notario Público No.7 de la Ciudad de Tijuana, B.C., el Lic. Gabriel Moreno Lozano.

II.2.- Que [REDACTED] mismo que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante Poder General para pleitos y cobranza y para actos de administración y de dominio, lo que se acredita con escritura [REDACTED]

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal en [REDACTED]

Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el equipo suficiente que requiere "EL COMPRADOR".

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal acuerdan la celebración del presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., ubicado en calle José María Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

"Tabla 1.1"

CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
SEDAN BALIZADA Y EQUIPADA COMO PATRULLA( DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2020)	<p><b>SEDAN MARCA VERSA, MODELO SENSE TM AÑO 2020.</b></p> <p>MOTOR HR16DE  DESPLAZAMIENTO (L) 1.6  NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4  PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78 X 83.6  NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO  POTENCIA NETA (HP @ RPM) 118 @ 6,300  TORQUE NETO (LB-PIE @ RPM) 110 @ 4,000  SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO  RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10.9</p> <p><b>TRANSMISION</b>  TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES  RELACIONES DE ENGRANES  1RA 3.72727  2DA 2.04761  3RA 1.39285  4TA 1.02941  5TA 0.82051  REVERSA 3.54545  RELACIÓN FINAL 4.21428</p> <p><b>DIRECCION</b>  TIPO ASISTIDA ELÉCTRICAMENTE  SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO  SUSPENSION  DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA  TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO</p> <p><b>SISTEMA ELECTRICO</b>  BATERIA (AMPERES-HORA) 47  TIPO DE BATERIA T4  ALTERNADOR (AMPERES) 90</p> <p><b>FRENOS</b>  SISTEMA ABS, BA Y EBD ESTÁNDAR  DELANTEROS DISCO  TRASEROS TAMBOR</p>	5 UNIDADES

**DIMENSIONES EXTERIORES (MM)**

LARGO 4,435  
ANCHO 1,740  
ALTO 1,465  
DISTANCIA ENTRE EJES 2,620  
ENTREVIA DELANTERA 1,520  
ENTREVIA TRASERA 1,530

**DIMENSIONES INTERIORES (MM)**

ALTURA DE ASIENTO A TECHO  
(DEL./TRAS.) 1,002.2/923.2  
ESPACIO PARA PIERNAS  
(DEL./TRAS.) 1,131.0/768.4  
ESPACIO PARA CADERAS  
(DEL./TRAS.) 1,292.2/1,273.3  
ESPACIO PARA HOMBROS  
(DEL./TRAS.) 1,348.1/1,360.9

**LLANTAS**

LLANTA 195/65 R15  
LLANTA DE REFACCION TEMPORAL  
RINES  
RIN ACERO 15" CON TAPON COMPLETO

**CAPACIDADES (L)**

TANQUE DE COMBUSTIBLE 41  
CAPACIDAD DE CAJUELA 466  
PESO (KG)  
PESO VEHICULAR 1,090  
PESO BRUTO VEHICULAR 1,500

**RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L)\***

CIUDAD 16.48  
CARRETERA 23.58  
COMBINADO 19.06  
COMBUSTIBLE  
TIPO DE COMBUSTIBLE RECOMENDADO  
REGULAR

EN LA UNIDAD LA GARANTIA ES 3 AÑOS O  
60 MIL KILOMETROS LO QUE PASE.  
PRIMERO

**INTERIOR**

AIRE ACONDICIONADO MANUAL  
ASIENTO DEL CONDUCTOR CON AJUSTE  
DE ALTURA  
ASIENTOS DELANTEROS CON CABECERAS  
AJUSTABLES  
CONSOLA CENTRAL CON PORTAVASOS  
DELANTEROS (2)  
CRISTALES ELECTRICOS CON APERTURA  
DE UN SOLO  
TOQUE PARA CONDUCTOR  
ESPEJO DE VANIDAD PARA CONDUCTOR Y  
PASAJERO

LUZ EN CAJUELA  
SEGUROS ELÉCTRICOS CON CIERRE CENTRALIZADO  
SISTEMA DE AUDIO AUX, USB Y 4 BOCINAS  
VOLANTE CON AJUSTE TELESCÓPICO Y DE ALTURA.

#### EXTERIOR

ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES AL COLOR DE LA CARROCERÍA CON AJUSTE ELÉCTRICO  
LIMPIAPARABRISAS INTERMITENTE CON VELOCIDAD VARIABLE

#### CONFORT Y TECNOLOGÍA

BOTÓN DE ENCENDIDO DE MOTOR (PUSH ENGINE START) LIGADO A LLAVE INTELIGENTE  
CONTROLES DE AUDIO, MANOS LIBRES BLUETOOTH®  
LLAVE INTELIGENTE IKEY® CON FUNCIÓN DE APERTURA, CIERRE DE PUERTAS, CAJUELA Y ALARMA DE PÁNICO  
USB FRONTAL (1) Y EN CONSOLA CENTRAL (2)  
TOMACORRIENTE DE 12 V

#### SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

ALARMA A CONTROL REMOTO CON INMOVILIZADOR  
ASISTENTE DE ASCENSO EN PENDIENTES (HSA)  
BOLSAS DE AIRE FRONTALES, LATERALES Y TIPO CORTINA  
CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR)  
CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (3) (ELR)  
CONTROL DINÁMICO VEHICULAR (VDC)  
RECORDATORIO DE CINTURONES DE SEGURIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO  
SENSORES DE REVERSA  
SISTEMA DE ANCLAJE PARA SILLA DE BEBÉ EN ASIENTO TRASERO (ISO-FIX).

TORRETA ROJO/AZUL CON BARRA TRÁFICO "ESV3501A-RB"

#### CARACTERÍSTICAS:

TORRETA DE BAJO PERFIL Y AERODINÁMICA DISEÑADA PARA GENERAR MENOR RESISTENCIA DEL AIRE CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

119-120 CM. (47") DE LARGO.

- 30 CM. (12") DE ANCHO.  
- 4.3 CM. (1.7") DE ALTO.  
• HASTA 46 PATRONES DE FLASHEO.  
• 120 LEDS DE V GENERACIÓN.  
• 360 WATTS DE POTENTE ILUMINACIÓN. (TECNOLOGÍA DE REFLECTOR TIR)  
• CUMPLE NORMA IP67 A PRUEBA DE AGUA, POLVO Y VIBRACIÓN EXTREMA.  
• VOLTAJE DE OPERACIÓN 12VDC.  
• 5 AÑOS DE GARANTÍA.  
• CON 22 MÓDULOS DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) CADA UNO PARA UN TOTAL DE 120 LEDS DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE FORMA:  
- 6 MÓDULOS FRONTALES DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) EN COLOR (3 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 3 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 36 LEDS EN TOTAL, 18 EN ROJO Y 18 EN AZUL.  
- 8 MÓDULOS TRASEROS DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) EN COLOR (1 ROJO DEL LADO DEL PILOTO, 1 AZUL DEL LADO DEL PASAJERO Y 6 ÁMBAR EN LA PARTE CENTRAL) 48 LEDS EN TOTAL, 6 EN ROJO, 6 EN AZUL Y 36 EN ÁMBAR. CON FUNCIONES DE ARROW STICK (BARRA DE TRÁFICO):  
 IZQUIERDA A DERECHA.  
 DERECHA A IZQUIERDA.  
 DEL CENTRO HACIA AFUERA.  
- 4 MÓDULOS ESQUINEROS DE 4 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) EN COLOR (2 ROJOS DEL LADO DEL PILOTO Y 2 AZULES DEL LADO DEL PASAJERO) 16 LEDS EN TOTAL, 8 EN ROJO Y 8 EN AZUL.  
- 2 MÓDULOS FRONTALES DE 6 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) EN COLOR CLARO CON FUNCIONES DE LUCES DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) 12 LEDS EN TOTAL.  
- 2 MÓDULOS LATERALES, UNO DEL LADO DEL PILOTO Y OTRO DEL LADO DEL PASAJERO, DE 4 LEDS CADA UNO DE 5TA GENERACIÓN TECNOLOGÍA LINEAL (TL) EN COLOR CLARO CON FUNCIONES DE LUCES DE CALLEJONERA (ALLEY) 8 LEDS EN TOTAL.  
• TODOS LOS MÓDULOS ATORNILLADOS A LA TORRETA DE FORMA INDEPENDIENTE LO QUE FACILITA EL REMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE CADA MÓDULO.

- TODOS LOS MÓDULOS ESTÁN CONECTADOS A UNA TARJETA CENTRAL.

- BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO COLOR NEGRO CON ESPESOR ADECUADO PARA SOPORTAR LOS ESFUERZOS TRANSMITIDOS A LA BARRA DE LUCES POR EL VEHÍCULO PATRULLA COMO: VIBRACIÓN, CLIMAS EXTREMOS, TRABAJO PESADO, MEDIO AMBIENTE Y OTROS ELEMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS QUE AFECTAN A UNA PATRULLA.

- CUBIERTA DE ALUMINIO EXTRUIDO COLOR NEGRO SUJETADA CON TORNILLOS A LA BASE, CON ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS UV, DISEÑO AERODINÁMICO, INTERCAMBIABLE, SELLADO QUE IMPIDE EL PASO DEL AGUA Y POLVO.

- SISTEMA DE SELLADO CON EMPAQUE QUE EVITA POLVO HUMEDAD O CUALQUIER AGENTE EXTERNO.

- SOPORTE DE MONTAJE METÁLICO QUE GARANTIZA LA SUJECIÓN Y EVITA LA VIBRACIÓN.

BOTONERA CON SWITCHES PARA ACTIVAR LA TORRETA

CERTIFICADOS:

- LA TORRETA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE LAS NORMAS SAE CORRESPONDIENTES AL PRODUCTO:

- SAE J595.
- SAE J575.
- SAE J576.
- SAE J578.
- SAE J845.

**SIRENA DE 300W CON CONTROL "ESV-358"**

CARACTERÍSTICAS:

- SIRENA DE COMPACTA DE 300W CON CONTROL DE MANDO CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

- 22 CM. DE LARGO.
- 14.5 CM. DE ANCHO.
- 5.5 CM. DE ALTO.

- CUENTA CON LOS SIGUIENTES TONOS:

- WAIL-1, WAIL-2, 6S, 10S3 AUTO.
- FIRE, PHSR, HILO, YELP.

- CORNETA DE AIRE ELECTRÓNICA.
- POTENCIA DE 300 W.

- RETRANSMISIÓN DE RADIO (PA).

- MICRÓFONO CON BOTÓN DE CANCELACIÓN DE SONIDO.

- PANEL ILUMINADO PARA UNA FÁCIL OPERACIÓN NOCTURNA.

- CAMBIO DE TONOS DESDE EL CLAXON DEL VEHÍCULO (SCROLL).

- APAGADO INSTANTÁNEO DE SIRENA EN AUTOMÓVILES AUTOMÁTICOS (PARK KILL).

- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CORTO CIRCUITO.

- 2 CONTROLES DE LUZ.

**CONTROLADOR:**

- LA SIRENA SE OPERA MEDIANTE EL USO DE UN CONTROLADOR ILUMINADO CON LAS SIGUIENTES DIMENSIONES:

- 6.3 CM. DE LARGO.

- 12.5 CM. DE ALTO.

- 2.1 CM. DE ANCHO.

- EL CONTROLADOR TIENE 15 BOTONES DE GEL DE ALTA RESISTENCIA, CON CAMBIO DE COLOR DEL BOTÓN EN FUNCIÓN.

- BASE (HOLDER) PARA LA COLOCACIÓN DEL MICRÓFONO, CON IMÁN QUE IMPIDE EL DESPRENDIMIENTO INVOLUNTARIO Y DISEÑADO PARA FACILITAR EL USO DE ESTE.

- ENCENDIDO INSTANTÁNEO AL ENCENDER LAS FUNCIONES ELÉCTRICAS DEL AUTOMÓVIL.

- TERMINADOS Y MATERIALES DE USO RUDO, PARA EXTENDER LA VIDA Y GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO.

#### **BOCINA COMPACTA DE 150 WATTS "ESVSPEAKER"**

- 150 WATTS DE POTENCIA.

- INSTALACIÓN BAJO EL COFRE.

- DISEÑO MODERNO Y COMPACTO.

- 12 VOLTS.

#### **GANCHO DE ARRASTRE**

- FABRICADO CON PLACA 1/4" A-36 ROLADO CALIENTE.

- ACABADO EN COLOR NEGRO, CON PINTURA ELECTROSTÁTICA.

- SUJETADO AL CHASIS EN LA PARTE TRASERA DEL VEHÍCULO.

- DISEÑO CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.

- TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO.

- DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR.

#### **CENTRO DE BARRERA EUROGUARD**

- DOS PLACAS LATERALES EN CALIBRE 1/4 EN ACERO A-36 DECAPADO UNIDAS ENTRE



	<p><b>SÍ POR MEDIO DE 3 TRAVESAÑOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 TRAVESAÑO SUPERIOR EN 2" CALIBRE 14</li> <li>• 1 TRAVESAÑO CENTRAL EN TUBULAR REDONDO DE 2 ½" CALIBRE 14</li> <li>• 1 TRAVESAÑO INFERIOR EN TUBULAR REDONDO DE 2" CALIBRE 14 CON 2 ARGOLLAS EN SÓLIDO REDONDO DE 3/8" (1 POR LADO)</li> <li>• 2 TOPES DE PVC CON PROTECCIÓN UV DE ALTÓ IMPACTO EN CADA UNA DE LAS PLACAS LATERALES</li> <li>• HERRAJE DE INSTALACIÓN EN PLACA DE 1/4" EN ACERO A-36 ROLADO CALIENTE</li> <li>• ACABADO EN COLOR NEGRO SEMI-MATE CON PINTURA ELECTROSTÁTICA Y PROTECCIÓN UV</li> <li>• TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA EN ACABADO GALVANIZADO</li> <li>• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>PORTA ESPOSAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PORTA ESPOSAS FABRICADO EN PLACA A-36 CALIBRE ¼ CON UNA ARGOLLA EN FORMA DE "U" MOVIBLE HACIA ARRIBA Y HACIA ABAJO EN ALAMBRÓN PULIDO 3/8</li> <li>• TERMINADO EN COLOR NEGRO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA</li> <li>• SUJETADO AL AUTOMÓVIL POR MEDIO DE PIJAS DE ¼" ACABADO GALVANIZADO</li> <li>• SOLDADO CON MICRO ALAMBRE</li> <li>• DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR</li> </ul> <p>BALIZAMIENTO GRADO INGENIERÍA IMPRESO EN ALTA DEFINICIÓN A 1440 DPI CON GARANTÍA DE 3 AÑOS DE ACUERDO CON MANUAL DE IDENTIDAD FORATSEG 2020</p> <p>PINTURA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD FORTASEG 2020.</p>	
--	---	--



**SEGUNDA.** - Importe del contrato. - El importe de este contrato asciende a la cantidad Total de \$ 1'970,980.00 pesos (un millón novecientos setenta mil novecientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el 8% (ocho por ciento) que se pagara en dos exhibiciones como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato, cantidades que serán cubiertas por "EL COMPRADOR".

La cantidad anterior, resulta de la suma de los artículos que se muestran en la tabla.

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
SEDAN	5 UNIDADES	\$ 364,996.00 Pesos	\$ 1'824,980.00 Pesos

Subtotal sin IVA	\$ 1'824,980.00
Porcentaje por traslado	0%
8% del IVA	\$ 145,998.00
Monto Total	\$ 1'970,980.00
Moneda	Moneda Nacional

**TERCERA.- Forma de pago.-** El pago del importe del presente contrato será en dos pagos mediante cheque o transferencia bancaria al número de cuenta de "EL VENDEDOR", de la siguiente manera:

o **Primer Pago.** - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto de anticipo el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$985,490.00 pesos (novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) dentro de los cinco días hábiles a la firma del presente contrato y el "EL VENDEDOR" se obliga a presentar la factura correspondiente.

o **Segundo Pago.** - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" el resto del monto convenido, siendo este el 50% del monto total incluyendo IVA, siendo el equivalente a la cantidad de \$985,490.00 pesos (novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.) dentro del plazo de diez días hábiles posteriores al cumplimiento de la entrega objeto del presente contrato mencionado en la "Tabla 1.1"

- En caso que las facturas entregadas por "EL VENDEDOR" para su pago, presenten errores, "El Comprador", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Vendedor" presente las factura corregidas.

**CUARTA. - Plazos de entrega.** - "EL VENDEDOR" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1" dentro de los cuarenta y cinco días naturales a partir de la firma del presente contrato en el almacén del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711. Como se muestra en la "Tabla 1.3".

"Tabla 1.3"

TERMINO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
Dentro de los 45 días naturales a partir de la firma del presente contrato y el "vendedor" hará entrega de los artículos mencionados en la "Tabla 1.1".	Almacén General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicado en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., C.P. 22711.

**QUINTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del

presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de \$197,098.00 pesos (ciento noventa y siete mil noventa y ocho 00/100 M.N.).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".
4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

*El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.*

**SEXTA.- Garantía.-** "EL VENDEDOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el anticipo de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de \$985,490.00 pesos (novecientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL VENDEDOR" no hubiese entregado a "EL COMPRADOR" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
2. La fianza estará vigente hasta que se hayan cumplido con la prestación de servicio materia de este contrato a "EL VENDEDOR" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL COMPRADOR", para responder de cualquier observación resultante.
3. Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR".

4. En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL VENDEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
5. La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
6. Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**SEPTIMA. - Pena Convencional.-** Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento estipulados en la CLÁUSULA "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los cronogramas de trabajo entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuarse. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:**

$PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBOEPA)$   
 PD = Penalización diaria.  
 NDA = Número de día de atraso.  
 VBOEPA = Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.  
 PCA = Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" le impondrá las sanciones que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo.

**OCTAVA.- Consentimiento.-** En la celebración de este contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiese invalidarlo.

**NOVENA.- Disposiciones legales disponibles.-** Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**DECIMA.- Derechos de Patente.-** "EL VENDEDOR" liberará de toda responsabilidad a "EL COMPRADOR" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a derechos de patente, de autor, marcas registradas, modelos o diseños industriales.

**DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato empezara a surtir efectos a partir del momento de su firma.

**DECIMA SEGUNDA.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Playas de Rosarito, Baja

California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 16 de septiembre de 2020.

**"EL COMPRADOR"**

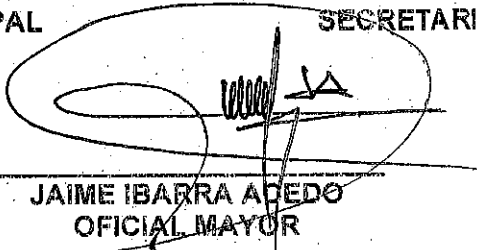
Representado por



**HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**JAIME IBARRA ACEDO**  
**OFICIAL MAYOR**

**"EL VENDEDOR"**



**COMERCIO AUTÓMOTRIZ, S.A. DE C.V.**  
**REPRESENTADA POR**

